RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR LOTES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A SEDE ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE LA AGENCIA EN ALMERÍA Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA LEY DEL PATRIMONIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. EXPED. CA-05/2018

En la tramitación del expediente para la contratación por lotes del arrendamiento de inmuebles para su destino a Sede Administrativa del Servicio Territorial de la Agencia en la provincia de Almería y archivo documental, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente memoria de la Secretaria General y la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía en la que se justifica la necesidad de disponer de inmuebles para su destino a sede administrativa y archivo de documentación de la Sede territorial de la Agencia en la provincia de Almeria, atendiendo a la falta de espacios en la sede actual sita en la Calle Hernán Cortes, n.º 11 de dicha ciudad.

Segundo.- De conformidad con la Resolucion de 15 de febrero de 2018 de la Dirección General de Patrimonio, con fecha de 23 de marzo de 2018 por la Dirección Gerencia de la Agencia se procedió a solicitar de dicha Direccion General informe respecto a la disponibilidad de inmuebles de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de sus entidades instrumentales susceptibles de ser adscritos o arrendados a la Agencia para los fines anteriormente indicados.

Consta comunicacion en la que se indicó a la Agencia no disponer de inmuebles.

Tercero.- Mediante Resolución de fecha de 11 de abril de 2018 por la Directora Gerente de la Agencia fue acordado el inicio de expediente para la contratación por lotes del arrendamiento de inmuebles a los fines indicados, a adjudicar mediante procedimiento abierto.

Cuarto.- Con fecha 9 de mayo de 2018, y conforme al articulo 84.1 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autonóma de Andalucia, la Dirección General de Patrimonio emite informe favorable a la contratación de los arrendamientos.

Quinto.- En relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en la contratación, consta en el expediente Informe, bajo el número ADPI00011/18 y de fecha 29 de junio de 2018, emitido con carácter favorable por el Gabinete Juridico de la Junta de Andalucia.

Sexto.- De conformidad con el articulo 159.1 en relación con los articulos 156.1 y 177 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, consta igualmente Informe de los Servicios Técnicos de la Agencia de fecha 20 de julio de 2018, asi como Informe favorable de fecha 1 de agosto de 2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo.- Una vez adecuados a las observaciones y consideraciones emitidas en los anteriores Informes preceptivos, con fecha de 4 de septiembre de 2018 fueron suscritos por la Secretaria General y la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía los pliegos de prescripciones técnicas correspondientes al lote 1 y 2.

Octavo.- El gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas inherentes a la ejecución del presente contrato queda acreditado mediante aprobación de la existencia previa de disponibilidad presupuestaria para su ejecución, emitida por el responsable de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 31 de agosto de 2018.

Noveno.- Con fecha de 5 de septiembre de 2018 por la Secretaria General se propone resolución de aprobación de expediente de contratación de arrendamiento de inmuebles dividido en lotes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El arrendamiento de bienes inmuebles es un contrato privado de la Administración, en consecuencia y de conformidad con el articulo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por la citada Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En relacion con la adjudicación el articulo 84 de la Ley del Patrimonio dispone que «*Los arrendamientos de bienes inmuebles se adjudicarán con respeto a los principios de publicidad y concurrencia»,* y respecto del procedimiento el articulo 177 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que *«Para responder al arrendamiento de bienes será analógicamente aplicable el procedimiento previsto para la adquisición de bienes.»*

Tercero.- Por su parte, el apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".*

Cuarto.- Los artículos 122 y 124 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación número CA-05/2018, dividido en lotes, para el arrendamiento de inmuebles destinados a Sede Administrativa del Servicio Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en Almería (Lote 1) y lugar de archivo de la documentación administrativa generada por el citado Servicio Territorial (Lote 2), a adjudicar por el procedimiento abierto, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la presente contratación, con un presupuesto máximo total de licitación de CUATROCIENTOS VEINTE NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (429.300 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS (90.153 €) siendo el presupuesto total incluido el IVA, de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (519.453 €), calculado para un periodo de ejecución inicial de 24 meses.

Segundo.- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, con cargo al Plan de Estructura del Proyecto I.10.10.0.18.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en relación con los artículos artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: Encarnación Aguilar Silva